

MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos

Oficio No.: DGP.-4957/2023

2791



Asunto: Se registra la tarifa para la maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo gasolinas y derivados del petróleo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, aplicable en la terminal de uso público ubicada en la zona de ampliación del puerto de Veracruz, en Bahía Vergara, Ver.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023.

C. Sergio Romero Orozco

Representante Legal de la empresa
ESJ Renovable III, S. de R.L. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 342, Piso 24
Colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc
06600 Ciudad de México.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 168125

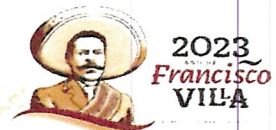
Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito TRV/000103-23 de fecha 10 de octubre de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa para la maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo gasolinas y derivados del petróleo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, aplicable en la terminal de uso público ubicada en la zona de ampliación del puerto de Veracruz, en Bahía Vergara, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para la maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo gasolinas y derivados del petróleo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, aplicable en la terminal de uso público ubicada en la zona de ampliación del puerto de Veracruz, en Bahía Vergara, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



Continúa...

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de la fecha de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula sexagésima quinta del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



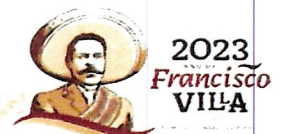
SE María Marisa Abarca Hernández




Con copia a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante 210, 7º piso, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/CCZ



u/

u/

u/

ESJ RENOVABLE III, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA PARA LA MANIOBRA ESPECIALIZADA PARA EL MANEJO DE FLUIDOS A GRANEL, INCLUYENDO GASOLINAS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR, APLICABLE EN LA TERMINAL DE USO PÚBLICO UBICADA EN LA ZONA DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ, EN BAHÍA VERGARA, VER.

	CUOTA Pesos por Barril (\$/bbl)	CUOTA Pesos por Tonelada (\$/T)
I. DESEMBARQUE / EMBARQUE		
De buque tanque a tanque de almacenamiento, o viceversa.	21.89	186.80
II. ENTREGA / RECEPCIÓN		
De tanque de almacenamiento a autotanque / carrotanque, o viceversa.	18.72	159.74
III. ALMACENAJE		
Servicio de almacenaje al mes (cuota mensual)	55.05	469.82

Tarifas expresadas a poder adquisitivo de diciembre 2022.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa es aplicable a la maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo gasolinas y derivados del petróleo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, que la empresa ESJ Renovable III, S. de R.L. de C.V. (ESJIII), proporcionará en la terminal de uso público ubicada en la zona de ampliación del puerto de Veracruz, en Bahía Vergara, Ver.
2. La terminal manejará los siguientes productos:
 - Gasolina Premium
 - Gasolina Regular
 - Diésel
 - Turbosina
 - Turbosina Filtrada
 - Metil Tert-Butil Eter (MTBE)



Continúa...

3. **Desembarque / Embarque:** De buque tanque a tanque de almacenamiento o viceversa.- Una vez que el buque tanque se encuentre atracado, la descarga de productos se realizará empleando las bombas de los buques tanque, los cuales suministrarán la presión suficiente para llegar mediante ducto hasta la terminal, o mediante un sistema de bombeo, en donde los productos serán medidos en un patín de transferencia de custodia previo al ingreso a los tanques de almacenamiento, o viceversa.
4. **Entrega / Recepción:** De tanque de almacenamiento a carrotanque / autotanque o viceversa.- Para la transferencia de los productos almacenados, desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de entrega, se realizará mediante sistemas de bombeo hacia zona de carga de autotanques o carrotanques, o viceversa.
5. **Almacenaje:** Consiste en el depósito y guarda de productos, mencionados en la regla 2, en tanques de almacenamiento confinados, necesario para realizar las maniobras descritas en las reglas 3 y 4. Este servicio se cobra de manera mensual, independientemente del uso del espacio en el tanque de almacenamiento, conforme a lo estipulado en el contrato de servicios correspondiente.
6. Para efectos de la presente tarifa y la contraprestación que la empresa ESJIII cubrirá a la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. ("**ASIPONA Veracruz**"), una **Tonelada** es equivalente a **8.5343** barriles, considerando una densidad de 737 kg/m^3 .
7. Las cuotas fueron calculadas en dólares (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Para efectos de la presente tarifa, se considera un tipo de cambio de: \$19.5894 pesos por dólar, a poder adquisitivo de diciembre de 2022.
8. Las cuotas establecidas en la presente tarifa son en Pesos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
9. Las cuotas de la presente tarifa tienen congruencia con la tarifa para la prestación del servicio de almacenamiento de petrolíferos, aprobada por la Comisión Reguladora de Energía.
10. La terminal operará todos los días del año; sin embargo, estará sujeta a las Reglas de Operación que emita la ASIPONA Veracruz.
11. La empresa ESJIII, cuenta con una autorización para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por Lugar Distinto al Autorizado, por lo que, en materia aduanal, se deberá cumplir con lo establecido en dicha autorización.
12. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 13. Los casos no previstos en esta tarifa, deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y SERVICIOS DE PUERTOS
DIR. María Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM/CCZ



ul

97